

**PREGUNTA EX.172, FECHA: 06/02/2019**

**"En el pto. 3.- ALCANCE TÉCNICO del pliego técnico, se indica la ubicación de los puntos de conexión para las distintas instalaciones fotovoltaicas, ¿Estos puntos de conexión están ya aprobados por la empresa distribuidora?"**

El Real Decreto Ley de 15 octubre de 2018 en su disposición adicional segunda dice:

*"Disposición adicional segunda. Aplicación del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.*

*Estarán exentas de obtener permisos de acceso y conexión para generación las instalaciones de autoconsumo siguientes:*

*a) Las acogidas a la modalidad sin excedentes recogida en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico".*

En el caso que nos ocupa no está previsto en ningún caso que se viertan excedentes a la red.